DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.045 | Viernes 10 de Enero de 2025 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2593871

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Presupuestos

FIJA TASA DE INTERÉS PARA EL PAGO DE CUOTAS DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN MOROSAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES N°s 21.242, 21.252, 21.323 Y 21.354

(Resolución)

Núm. 1.029 exenta.- Santiago, 27 de diciembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 6 de la ley N° 21.242; el artículo 7 de la ley N° 21.252; el artículo 11 de la ley N° 21.323 y el artículo 21 de la ley N° 21.354, y

Considerando:

1. Que, las leyes señaladas en los Vistos regulan, entre otras materias, diferentes beneficios otorgados bajo diversas circunstancias y sus respectivos mecanismos de reintegro y devolución, estableciendo las condiciones para la aplicación de intereses, en caso de mora.

2. Que, las normas ya referidas disponen que, en caso de mora en el pago de las cuotas de reintegro o devolución, se aplicará una tasa de interés equivalente a la tasa de endeudamiento del Fisco para el mismo plazo o su equivalente; que dichas tasas serán fijadas anualmente por la Dirección de Presupuestos mediante resolución exenta y que deberán ser publicadas en el Diario Oficial.

3. Que, para los efectos de determinar una tasa de interés equivalente a la tasa de endeudamiento del Fisco para el mismo plazo o su equivalente indicados, se consideró como base la tasa de endeudamiento del Fisco a 1 año, conforme a lo establecido en las leyes correspondientes. Así, para el año 2023, se calculó un promedio de las tasas de endeudamiento del Fisco a 1 año obtenidas de los cierres mensuales de dicho año, resultando en una tasa de 8,13% anual.

Por su parte, para el año 2024, se utilizó la misma metodología, aplicando el promedio de las tasas de endeudamiento del Fisco a 1 año obtenidas de los cierres mensuales de dicho año, resultando en una tasa de 5,81% anual.

Las tasas propuestas son nominales, ya que se derivan de los bonos emitidos por la Tesorería General de la República en pesos chilenos (CLP), reflejando valores no ajustados por inflación.

Que, para dar cumplimiento a lo mandatado legalmente, es necesario proceder a la fijación de la tasa de interés aplicable en caso de mora en el pago de las cuotas de reintegro o devolución.

En consideración de lo anterior,

Resuelvo:

1°.- Fíjese la tasa de interés que se aplicará a las cuotas morosas de reintegro y devolución establecidas en el artículo 6 de la ley N° 21.242, el artículo 7 de la ley N° 21.252, el artículo 11 de la ley N° 21.323 y el artículo 21 de la ley N° 21.354, en un 8,13% anual para el período

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y en un 5,81% anual para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

2°.- La tasa de interés fijada en la presente resolución será aplicable exclusivamente a las cuotas morosas correspondientes a los períodos indicados, observando las disposiciones de las leyes antes citadas.

3°.- La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial para su conocimiento y cumplimiento, conforme a lo dispuesto en los cuerpos legales ya referidos.

4°.- Comuníquese la presente resolución a las entidades competentes para su conocimiento y aplicación.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Javiera Martínez Fariña, Directora de Presupuestos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl